

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 101- 2023- EPS-MARAÑÓN S.A.

Jaén, 28 de noviembre de 2023

VISTO;

El informe N° 359-2023-RR.HH./EPS MARAÑÓN S.A., y;

CONSIDERANDO;

Que, la EPS MARAÑÓN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de San Ignacio y Jaén posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivo prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén Bellavista y San Ignacio y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS, conforme a lo señalado en el acta de sesión N° 013-208 de fecha 19 de setiembre del 2018, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 375-2018 -Vivienda de fecha 06 de noviembre del 2018.

Que, el artículo 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que: "(...) La jubilación es obligatoria y automática en el caso que el trabajador cumpla los setenta años de edad, salvo pacto en contrario". Cabe precisar que el cese se ejecuta al cumplimiento de la edad establecida, pues de no existir un pacto en contrario expreso, se efectiviza el cese por límite de edad, debido a que la ley autoriza la jubilación al cumplimiento de los 70 años. Asimismo, del citado cuerpo normativo, el artículo 16°, literal f) indica que: "Son causas de extinción del contrato de trabajo: (...) f) La jubilación.";



Que, la extinción del contrato de trabajo por la causal objetiva de jubilación obligatoria y automática no obedece a la voluntad del empleador, sino a la presencia del requisito que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, procurando que este cese por límite de edad no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional;



Que, mediante el informe del visto, el jefe (e) de recursos Humanos, señala que el servidor JUAN CECILIO VILLEGAS FERNANDEZ, cumplirá 70 años de edad el día 06 de diciembre del 2023, lo cual es corroborado con su documento nacional de identidad. Así mismo, el citado servidor actualmente viene laborando bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, como Coordinador del Equipo de Atención al Cliente de la Gerencia Comercial de la EPS MARAÑÓN SA. y tiene asegurado el acceso a una pensión dentro del Sistema Privado de Pensiones.



Que, en el uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa, de conformidad con las funciones y atribuciones de Directorio, delegadas mediante Acta de Sesión Extraordinaria N° 030-2023, de fecha 15 de septiembre de 2023 y Resolución de Consejo Directivo N° 000038-2023 -OTASS/CD, de fecha 18 de septiembre de 2023, que designa al Gerente General de la EPS MARAÑÓN S.A., y con los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CESAR por límite de edad, a partir del 07 de diciembre del presente año, al servidor JUAN CECILIO VILLEGAS FERNANDEZ quien venía desempeñándose como Coordinador del Equipo de Atención al Cliente de la Gerencia Comercial de la EPS MARAÑÓN SA., bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, de conformidad a lo prescrito por el artículo 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003- 97-TR.

ARTICULO SEGUNDO: EXPRESAR el agradecimiento institucional al Sr. JUAN CECILIO VILLEGAS FERNANDEZ, por sus servicios prestados en favor de la población usuaria, asumidos con responsabilidad y compromiso con la EPS MARAÑÓN SA.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución al trabajador cesado y a la Gerencia de Administración y Finanzas para realizar los trámites que dispone la Ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, que la Oficina de Imagen corporativa y Gestión Social, publique el contenido de la presente resolución en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE




E.P.S. MARAÑÓN S.A.
C.P.C. Faustino Ramirez Mas
GERENTE GENERAL